



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA
PARCIAL DE DERECHO AL COBRO

Visto el expediente de la subvención concedida a la **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO- UCETA**, con NIF G06068662 y número de expediente NOM/03/2024, concedida por resolución de 3 de junio de 2024, así como la documentación justificativa aportada por la beneficiaria, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, con cargo al proyecto de gasto 20220091, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000 CAG00000001, anualidad 2024, “APOYO A LA FORMACIÓN: UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABJO ASOCIADO”.

SEGUNDO: Con fecha 15 de abril de 2024 y a través del registro electrónico general, la representación de la organización **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO- UCETA**, presenta escrito solicitando la concesión de la referida subvención, declarando que no está incurso en prohibiciones para ser beneficiaria y declarando las subvenciones sujetas a minimis así como aportando certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Una vez realizadas las actividades de instrucción por el órgano competente, se le concedió una subvención por importe de 40.000,00 euros por Resolución de 3 de junio de 2024 del Director General de Cooperativas y Economía Social.

CUARTO: Una vez analizada la documentación aportada, se le notifica un requerimiento de subsanación de la documentación aportada, en tanto se observan defectos que ha de corregir.

La entidad responde al requerimiento el día 27 de noviembre, y aporta:

- Facturas de los ponentes corregidas incluyendo la mención a la exención de IVA correspondiente así como modelo 111 y recibo de abono bancario relativo al periodo de las citadas facturas.
- Diplomas de aprovechamiento y certificado de la entidad DEUTZ BUSINESS SCHOOL en que indica el precio por persona.
- Foto del cartel de difusión de la financiación pública de la actuación corregido, sin el logotipo del Ministerio.

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



- Certificado de dedicación a la docencia y la coordinación corregido, con el número de horas que se corresponden con lo declarado por la interesada.
- Recibo de abono bancario de un pago parcial de la factura emitida por GATAMUSA PRODUCCIONES con número 056G2024, de fecha 21 de noviembre de 2024.

QUINTO: Analizada la documentación y las alegaciones aportadas por la interesada, con fecha 5 de diciembre se le notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro por importe de **119,06 euros** concediéndole un plazo de quince días para alegar, habiendo aportado la interesada un escrito en que manifiesta conformidad con la pérdida propuesta, por registro electrónico y con fecha 11 de diciembre.

SEXTO: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, instructor del procedimiento, ha dictado propuesta de resolución en el sentido de la procedencia de declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por 119,06 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las subvenciones objeto de esta resolución se rigen por las siguientes normas:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre).
- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- Resolución de 3 de junio de 2024 de concesión de SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO - UCETA para el ejercicio 2024, aceptada expresamente por la entidad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por ser el órgano concedente de la subvención, competencia que, a su vez, le corresponde en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificada por Resolución de 9 de agosto de 2024.

TERCERO.- El presente procedimiento se rige y tramita de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la regulación del procedimiento de reintegro, y resto de la normativa aplicable, según lo previsto en la Resolución de concesión.

CUARTO.- En el mismo apartado señalado se recoge que *“Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho*

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas. Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada.”

En estos términos procederá declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por la cantidad indebidamente justificada, que será detraída del segundo pago pendiente de abono, según se expone en los fundamentos siguientes.

QUINTO.- La resolución de concesión establece el objeto de la subvención, que se destina a atender los gastos derivados de la realización de acciones de formación en las escuelas profesionales duales de Mérida y Calamonte, la acción de formación de perfeccionamiento del personal propio de la entidad, así como el desarrollo de dos jornadas de formación en materia de cooperativismo de trabajo asociado en las localidades de Cáceres y Mérida.

Para ello, describe en qué consisten las actuaciones subvencionables y el importe que puede destinar a cada una de ellas incluyendo conceptos de gasto con límites máximos.

SEXTO.- Una vez completada la documentación y analizada por este órgano gestor, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

ACTUACIÓN 1: Formación dirigida al alumnado de las escuelas profesionales duales.

A esta actuación la entidad beneficiaria podrá destinar un total de **5.100,00 euros**, según se dispone en la resolución de concesión, por los conceptos e importes siguientes, sin que se consideren subvencionables los impuestos indirectos:

Concepto	Importe máximo (5.100,00 euros)
Coordinación	Máximo 40 €/hora, hasta un máximo de 1.000 euros
Docente	Máximo 80 €/hora, hasta un máximo de 2.000 euros
Ponentes	Máximo 500 €/ponente, hasta un máximo de 1.500 euros
Gastos en material	Máximo 10 €/participante, hasta un máximo de 600 euros

La entidad justifica gastos de coordinación por importe de 1.054,73 euros, de los que se consideran imputables a la subvención **1.000,00 euros**.

La entidad justifica gastos de docencia por importe de **2.000,00 euros**, el máximo permitido por la resolución, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos de abono bancario.

La entidad justifica gastos en ponentes por importe de **1.500 euros**, tal y como se refleja en la resolución, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos de abono bancario.

En gastos de material para el alumnado, la entidad justifica **563,58 euros**, esto es 36,42 euros menos del máximo contemplado en la resolución de concesión, aportando factura de COPISTERÍA MÉRIDA TRAJANO, de fecha 30 de abril de 2024, con número 22S0806, por importe sin IVA de 563,58 euros y su recibo de abono bancario.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4º del Resuelvo TERCERO de la resolución de concesión – “Los importes señalados en la descripción de las actuaciones deben considerarse como máximos,

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



por lo que en el caso de que la entidad beneficiaria justifique gastos por un importe superior, tan sólo se abonarán las cantidades máximas indicadas.” – se consideran justificados para esta actividad **5.063,58 euros**.

ACTUACIÓN 2: Formación personal propio de UCETA.

A esta actuación podrá destinar la entidad beneficiaria un total de 19.700 euros, de los cuales hasta 1.600 euros podrán corresponder a la entidad en concepto de gastos de coordinación quedando el resto, hasta el máximo de 18.100 euros, sin que se consideren subvencionables los impuestos indirectos, para la contratación del servicio de la formación para 7 participantes siendo subvencionable el gasto de matrícula de los referidos participantes.

La beneficiaria aporta el certificado de dedicación a la coordinación así como los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos de abono bancario, por importe de 1.706,76 euros, siendo el máximo subvencionable de **1.600,00 euros** y esta cuantía es la que se entiende imputable por este concepto.

También aporta factura emitida por DEUTZ BUSINESS SCHOOL, de fecha 27 de junio de 2024 y por importe (sin IVA) de **18.100 euros**. Esta factura no indica el número de personas para las que está prevista la formación, y en respuesta al requerimiento de la documentación aportada, UCETA remite un certificado de la entidad emisora de la factura indicando el número de 7 personas, así como los diplomas de aprovechamiento de estas 7 personas, todas trabajadoras de UCETA según se refleja en el certificado de vida laboral que también aporta.

En esta actuación, por tanto, se consideran correctamente justificados **19.700,00 euros** (1.600,00 euros de coordinación y 18.100,00 euros de la formación), en los mismos términos recogidos en la resolución de concesión.

ACTUACIÓN 3: Jornadas de formación y difusión de la economía social INSPIRACIÓN.

Para el desarrollo de esta actividad la entidad podrá destinar un importe máximo de **15.200 euros**, sin que se consideren subvencionables los impuestos indirectos, para la financiación de los gastos de coordinación y el desarrollo de la jornada, en concreto deberá ejecutar esta actuación en los siguientes términos:

- Retribución del personal encargado de la organización.
- Espacio adecuado al aforo previsto y con los medios técnicos necesarios para una correcta ejecución de la actividad.
- Retribución de ponentes y/o persona moderadora del evento, incluyendo gastos de transporte, honorarios, dietas y/o alojamientos.
- Coordinación por parte del personal de la entidad, con un máximo de 1.600 euros.

Para justificar esta actividad, UCETA aporta el certificado de dedicación a la coordinación así como los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos de abono bancario, por importe de 1.914,90 euros, siendo el máximo subvencionable de **1.600,00 euros** y esta cuantía es la que se entiende imputable por este concepto.

Además, aporta dos facturas emitidas por GATAMUSA PRODUCCIONES (que suman 13.800 euros sin IVA, o 16.456,01 con IVA) de las que la número 029G2024, de 7 de junio de 2024, por importe de **5.619,83 euros** (6.800 euros con IVA), abonada mediante transferencia bancaria de fecha 12 de junio. La segunda, con número 056G2024, de 8 de octubre, por importe de 7.980,17 euros (9.656,01 con IVA) se abona mediante dos transferencias emitidas una en fecha 24 de octubre (por importe de 9.556,01 euros) y otra el 21 de noviembre (por importe de 100 euros).

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



La parte del pago abonado el 21 de noviembre se encuentra realizado fuera del periodo subvencionable, que según la resolución finalizó el 31 de octubre, en consecuencia no se puede imputar a la subvención.

En este caso, el importe subvencionable excluye el IVA, por tanto, de esta factura se considerarán subvencionables 7.897,53 euros y no 7.980,17.

Así pues, para esta actuación se entienden correctamente justificados **15.117,36 euros** (1.600+5.619,83+7.897,53).

SÉPTIMO.- En consecuencia, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

ACTUACIÓN 1		
CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Coordinación	1.000	5.063,58
Docentes	2.000	
Ponentes	1.500	
Material	563,58	
ACTUACIÓN 2		
CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Coordinación	1.600	19.700
Formación	18.100	
ACTUACIÓN 3		
CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Coordinación	1.600	15.117,36
Factura	5.619,83	
Factura	7.897,53	
TOTAL JUSTIFICADO		39.880,94

OCTAVO.- El punto 5º del apartado TERCERO de la resolución de concesión dispone que “El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe reconocido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan. Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. [...] Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas.”

En el mismo sentido, el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

En la subvención de la que trae causa esta resolución, la entidad ha justificado un importe inferior al concedido, pero la entidad se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por tanto, procede aplicar el principio de

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



proporcionalidad y declarar únicamente una pérdida parcial del derecho al cobro correspondiente al importe no justificado y el importe no subvencionable.

De lo expuesto, se colige que la entidad ha presentado gastos correctamente justificados por importe de **39.880,94 euros**, cuantía inferior a los 40.000,00 euros concedidos, y en consecuencia procede iniciar el procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro por el importe de **119,06 euros, correspondientes al gasto no ejecutado en material de la actuación 1 y a la parte de la factura no abonada dentro del periodo subvencionable de la actuación 3.**

Teniendo en cuenta que el abono de la primera mitad de la cuantía concedida, esto es 20.000,00 euros, se ha realizado junto con la resolución de concesión, y que, una vez justificada la subvención, está pendiente el abono del segundo 50%, de este segundo abono es de donde se detraería la pérdida parcial que se declare.

Esta cantidad se detraerá del importe pendiente de abono, correspondiente al segundo 50% de la cuantía concedida, del que procederá, por tanto y en su caso, el abono de **19.880,94 euros**.

A la vista de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, y en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social como órgano concedente por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General,

RESUELVE

DECLARAR la pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO- UCETA**, con NIF **G06068662** y número de expediente **NOM/03/2024**, por un importe de **119,06 euros** por justificación insuficiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley la de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Diego Sánchez Duque

Csv:	FDJEXNBB7HC9ZKRFU82FJDHB2ZVPWL	Fecha	13/12/2024 10:31:44	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	
				